

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VILLANUEVA

Artículo 1. Objeto

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (*BOE* nº 35, de 10 de febrero de 2011, Sec. I, Págs. 13909-13926), modificado por los RD 534/2013, de 12 de julio (*BOE* 13.7.2013) y RD 576/2023, de 4 de julio (*BOE* nº 18.07.2023), se establece en el presente documento la Normativa de Progreso y Permanencia de alumnos que cursen estudios de doctorado en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva.

Artículo 2. Modalidades de matriculación

De acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de matrícula en los Programas de Doctorado de la Universidad Internacional Villanueva, esta institución contempla la posibilidad de matriculación a tiempo completo y a tiempo parcial. Según lo dispuesto en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado, a partir del curso académico 2023-2024 la duración posible del doctorado será la siguiente:

- 1) Matriculación a tiempo completo: la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro (4) años desde la fecha de matrícula hasta el depósito de la tesis doctoral.
- 2) Matriculación a tiempo parcial: los estudios podrán tener una duración máxima de siete (7) años desde la fecha de matrícula hasta el depósito de la tesis doctoral. La solicitud de matrícula a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- 3) Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis (6) años a tiempo completo y de nueve (9) años a tiempo parcial.

A los efectos del cómputo de los periodos indicados en este artículo no se tendrán en cuenta los permisos por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

La modalidad escogida por cada doctorando se recogerá en el Compromiso Documental de Supervisión firmado por el doctorando, el director y el codirector, y podrá ser cambiada si así lo exigieran las circunstancias.

Artículo 3. Continuidad y baja en un Programa de Doctorado

Conforme al art. 11 del RD 99/2011, una vez los doctorandos sean admitidos en el Programa de Doctorado de su elección, se matricularán anualmente en la Universidad Villanueva.

Igualmente, una vez admitido al correspondiente Programa de Doctorado, a cada doctorando le serán asignados por la Comisión Académica responsable del mismo un director y un codirector de tesis doctoral. El director o el codirector asumirán también las funciones de tutor del doctorando.

Antes de la finalización del primer año desde su incorporación al Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su permanencia en el Programa y debe estar avalado por el tutor y el director y codirector.

Anualmente la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de Investigación y el Documento de Actividades de cada doctorando, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director y codirector.

La evaluación positiva de ambos documentos será requisito indispensable para continuar en el Programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis (6) meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación.

En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el Programa. Contra esta decisión de baja definitiva cabe recurso ante el Rector/la Rectora de la Universidad Villanueva.

Artículo 4. Interrupción y baja temporal en el Programa de doctorado

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante los periodos mencionados en el artículo 2 de esta Normativa interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el Programa hasta un total de dos (2) años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la doctoranda o el doctorando.

Artículo 5. Pérdida de la condición de doctorando

La condición de doctorando se pierde por alguna de las siguientes causas:

- (a) Baja por petición expresa del doctorando.
- (b) Lectura de la tesis doctoral con el consiguiente derecho a la expedición del título que lo acredite.
- (c) Incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos para los estudios de doctorado.
- (d) Sanción por falta muy grave que implique su expulsión de la Universidad.
- (e) Incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con la Universidad.
- (f) Evaluación negativa del Plan de Investigación, conforme a lo previsto en esta Normativa.
- (g) Cualquier otra que establezca la normativa vigente.

Artículo 6. Solicitud de prórrogas de permanencia en un Programa de Doctorado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del del RD 99/2011, antes de la finalización de los plazos citados en el artículo 2 de esta Normativa, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en la que esté matriculado el doctorando, previa solicitud de este, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un (1) año más.

Artículo 7. Complementos formativos

En el caso de que Comisión Académica de uno de los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva determine que un doctorando debe cursar el Título de Experto Universitario en Investigación y Análisis de la Sociedad Digital, o alguno de sus módulos, el tiempo necesario para su superación no computará a efectos del límite establecido en el artículo 2 de esta Normativa.

Artículo 8. Requisitos para la formalización de la lectura de la Tesis

El alumno admitido en un Programa de Doctorado de la Universidad Villanueva no podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes para la exposición y defensa de la tesis hasta, al menos, el curso académico siguiente al de la admisión en el Programa correspondiente.

Cuando el doctorando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica, que correspondan, desde su incorporación al Programa de Doctorado.

Artículo 9. Órgano decisorio respecto a la permanencia en el Programa de Doctorado.

La competencia para resolver de manera individualizada cualquier solicitud relacionada con el progreso y la permanencia de los doctorandos en los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva, corresponde a la Comisión Académica pertinente.

Aprobada por el Consejo Académico de la Universidad Villanueva con fecha 25 de mayo de 2022

Aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Villanueva con fecha 26 de mayo de 2022

Modificada por última vez en el Consejo Académico de 5 de diciembre de 2024.